



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

USCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 -

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 3 de abril

Número 77

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION

SUBASTA

Aprobados por esta Diputación Provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la su-

basta de las obras pertenecientes al Plan Extraordinario de Cooperación que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Coope-

ración, se anuncia la subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:



CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (Meses)	Presupuesto de contrata	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Los Balbases.....	12	5.130.893	102.618	205.236
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Cañizar de Argáño	12	1.717.807	34.356	78.712
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Celadilla Sotobrin.....	12	2.156.507	43.130	86.260
Abastecimiento, distribución y saneamiento en Fuentelcésped	12	4.322.541	86.451	172.902
Saneamiento de aguas en Ibrillos	12	1.328.467	26.559	53.139
Distribución y saneamiento en Peñalba de Castro.....	12	1.129.741	22.595	45.190
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Valdeande	12	3.185.714	63.714	127.429
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Villangómez y Villafuertes..	12	4.687.552	93.751	187.502

SEGUNDA SUBASTA

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Sanllorente de Losa y Villaluenga.....	12	3.456.513	69.130	138.260
Id., Id., id., Vallejimenó.....	12	1.216.546	24.330	48.662
Id., id., id., Itero del Castillo.....	12	1.985.100	39.702	79.404
Saneamiento y mejora del abastecimiento de aguas en Arlanzón	12	3.237.238	64.745	129.490

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación Provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de con-

diciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación Provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayunta-

miento o Junta vecinal correspondiente, ya que no responderá por mayor cantidad que la consignada y contraída para dichas obras en la partida y presupuesto del Plan

Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza de tres pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, hasta las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, estado , de profesión , vecino de , domiciliado en , en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra , a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número , de fecha , acepta íntegras todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Luchar y fecha (firma del licitador o apoderado).

Burgos, 29 de marzo de 1974.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero — El Secretario, Jesús Martínez González.

1.795. 806,00

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Con fecha 20 de marzo de 1974, la Administración de Tributos y en virtud de expediente instruido por acta modelo número nueve, ha practicado la siguiente,

Liquidación

Contribuyente: D. Enrique Gómez Cano.

Domicilio: Los Tornes, 30.—Meditina de Pomar.

Concepto: Impuesto de lujo.— Artículo 17.— Adquisición vehículos.— Vehículo adquirido: BU-6.989 A.— Matriculado en 13 abril 1973.

Base imponible 146.391
Cuota del Tesoro al 20% 29.278

T. reconocimiento	26.01	75
Multa del medio cuota.	14.639	
Total	43.992	

Y habiendo resultado de ignorado paradero, se efectúa la presente inserción en el Boletín Oficial de inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de 17 julio 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de quince días para formular ante la administración de Tributos de Burgos, las alegaciones que estime procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Burgos, 27 de marzo de 1974.— El Administrador de Tributos, (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado, por la sala de lo civil, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante segundo, doña María del Carmen Cristina Milla García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Soria, que litiga en concepto de pobre, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de la otra, como demandado apelante primero, don Jacinto Rejas Manzano, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Hontoria del Pinar, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García de

Bustos y defendido por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle; y asimismo, como demandados apelados, don Vicente Gómez Olalla; don Millán Berzosa Berzosa, casados, ganaderos; don Carlos Berzosa Navazo, ganadero, don Juan Martín Parra, casado, obrero; don Pedro Llorente Almazán, casado, labrador; doña Juana Navazo Llorente, viuda, sin profesión especial, mayores de edad, y vecinos de Hontoria del Pinar y todas las personas desconocidas e inciertas que puedan tener culpabilidad en la muerte de don Adolfo Arribas Ruiz, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres dictó el señor Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes en los autos de donde este rollo dimana, y estimando parcialmente la demanda promovida a nombre de doña María del Carmen Cristina Millán García contra don Jacinto Rejas Manzano, don Millán Berzosa Berzosa, don Carlos Berzosa Navarro, don Juan Martín Parra, don Pedro Llorente Almazán, don Vicente Gómez Olalla, doña Juana Navazo Llorente y las personas desconocidas e inciertas poseedoras de las demás reses vacunas integrantes del rebaño causante de la muerte del esposo de la actora, condenamos solidariamente a los demandados a que, con igual carácter solidario, paguen a la demandante la cantidad de cuatrocientas mil pesetas; sin que hagamos especial imposición de costas a ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sán-

chez, Benito Corvo.—(Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 182/73, y de que se hará mención a continuación se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1974.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Entidad Mercantil Anónima Banco Mercantil e Industrial S.A., representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, y defendido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra Sociedad Casimiro López y compañía S. L., don Luis López Clemente y don José Luis López Izar de la Fuente, declarados en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Sociedad Casimiro López y compañía S. L., Luis López Clemente, y José Luis López Izar de la Fuente, hasta hacer pago a Entidad Anónima Banco Mercantil e Industrial S. A., de la cantidad de un millón quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas de principal con ochenta y seis céntimos, más gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.— Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será

en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Luis Ollas.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que el presente, sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a los demandados rebeldes Sociedad Casimiro López y Cía S. L., Luis López Clemente y José Luis López Izar de la Fuente, se expide el presente.

Dado en Burgos, a 22 de marzo de 1974.—El Magistrado-Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.773.—370,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias núm. 23 de 1969 por lesiones y daños contra Pantaleón Lozano Ibáñez, que tuvo su último domicilio conocido en Valladolid, calle Portillo de Balboa, núm. 6, y en las que con esta fecha se ha dictado auto, por el que se acuerda la remisión de la condena que le fue impuesta en estas diligencias, por haber transcurrido el plazo de suspensión, sin que conste delinquiera otra vez ni fuere condenado, acordándose igualmente la notificación de dicha resolución al penado.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia del presente edicto sirva para notificar en legal forma al penado Pantaleón Lozano Ibáñez haber sido remitida la condena que le fue impuesta, expido el presente en Burgos a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 63 de 1970, seguidos a instancia de la entidad Irenusa Aranda S. A., con domicilio en Aranda de Duero, contra don Mariano Peña Sanz y don Braulio Ruano Cal-

vo, vecinos de San Miguel de Bernuy (Segovia), he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.—Un camión, marca Avia, matrícula 9341. Valorado en diez mil pesetas.

2.—Un molino eléctrico centrífugo, triturador, con motor eléctrico de 20 H. P., de unos 1.000 kgs. de molturación a la hora, marca Siemens, núm. LCL-802.843; marca del triturador, Carmelo Ruiz Izquierdo. Valorado en quince mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de abril y hora de las 12.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de marzo de 1974.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario (ilegible).

1.828.—245,00

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 57/74 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 437/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Lorenzo Aduna Zufieda, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, en los que han sido parte el expresado y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lorenzo Aduna Zufieda de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase al perjudicado de su derecho a instar la formación de título ejecutivo conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al lesionado Raimundo José Pedro Ramas Espejo, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 26 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible).

Roa

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Comarcal de Roa, en providencia de hoy, en proceso de cognición, sobre entrega de finca rústica, promovido por don Eusebio Rodrigo Orcajo, vecino de Aranda de Duero, contra los herederos de doña Enriqueta Pradales Gil, llamados don José Luis García Pradales, vecino de Fuentecén y don César Antonio García Pradales, en ignorado paradero y contra las personas desconocidas, que por derecho propio o de representación del fallido don Félix García Pradales, sean herederas o causahabientes de doña Enriqueta Pradales Gil, se manda emplazar a don César Antonio García Pradales y demás personas desconocidas indicadas antes para que en el plazo de seis días comparezcan en este Juzgado a los fines legales, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarando su rebeldía y teniendo por contestada la demanda, se seguirá el juicio.

Para el emplazamiento ordenado expido la presente en Roa a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Oficial Secretario, Julián Casado.

1.829.—171,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 3.175. — Exp.: 23.586. — F. 398.

Asunto: Centro de transformación de 25 Kva. en Bajauri (Condado de Treviño).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, solicitando autorización para instalar un centro de transformación arriba indicado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación en Bajauri, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 Kva., y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.745.—162,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 23.162. — F. 376.

Asunto: Centro de transformación de 25 Kva. en Zurbitu (Condado de Treviño).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., domiciliada en Vitoria, calle de Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para la instalación que arriba se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transfor-

mador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398/230 V. en Zurbitu, para mejorar el suministro de energía eléctrica a dicha localidad.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds para su conocimiento y a los debidos efectos

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 21 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.743.—191,00

Asunto: Línea y centro de transformación en Santa Olalla de Valdivielso.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Valdivielso, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación en la localidad indicada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Olalla de Valdivielso, las instalaciones de:

Una línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV., de 1.432 metros de longitud, con origen en un apoyo existente de la línea general de transporte de toda la distribución del Valle de Valdivielso, y final en el nuevo centro de transformación a instalar dentro del casco urbano de Santa Olalla de Valdivielso.

Centro de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 20 KVA. de potencia y relación de transformación de 5.000/220-127 V., a instalar en Santa Olalla de Valdivielso.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años
Burgos, 20 de marzo de 1974.—El

Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.748.—240,00

Asunto: Línea y centro de transformación, para suministrar a un Silo del Servicio Nacional de Cereales, en Lerma.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, s/n. solicitando autorización para instalar una línea y un centro de transformación, para un Silo de Cereales en Lerma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de tensión, de 271 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la actual línea a Estación de Servicio de Lerma, y final en el centro de transformación que seguidamente se cita.

Centro de transformación, de tipo interior, en caseta, con transformador de 160 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V., en el Silo del Servicio Nacional de Cereales, en Lerma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 20 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.746.—237,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Redecilla del Campo, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de agosto de 1971.

Primero: Que con fecha 31 de enero de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Dedecilla del Campo, de la provincia de Burgos), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por la Junta vecinal de La Nuez de Arriba.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-10.350, situado en el término municipal de La Nuez de Arriba.

Cebos autorizados: Dexeutanol y Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores de los accesos de la finca en los

que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 12 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiáz.

1.779.—535,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1973, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización, a realizar en la calle Cervantes, de esta ciudad.

Se hace saber, de conformidad con los artículos 30, 38, y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, que dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante el Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por don Jesús Barreda Ortega, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a pescadería, en la calle Madrid, Particular, número 8.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.716.—171,00

Por don Antonio Escaño Romero, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de guantes de artesanía, en la calle Pedro Alfaro, número 4, 1.ºA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de

La provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.757.—176,00

Por Internasa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas propano en la calle 3 del Polígono Industrial de Villalonquénjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.782.—167,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1973, se anuncia su exposición al público, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población, de 17 de mayo de 1952, durante el plazo de 15 días, en cuyo período podrá ser

examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan José Ololla.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendido en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo natural de este término municipal que al final se relaciona, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que a virtud de la presente, se le cita a fin de que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, a la mayor brevedad posible, en la inteligencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Angel Rico Hernández, hijo de Luis y de Joaquina, nacido en Villafranca Montes de Oca, el día 17 de febrero de 1954.

Villafranca Montes de Oca, 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

El Ayuntamiento de mi presidencia tramita expediente de constitución de coto privado de caza en su término municipal, para lo que cuenta con la autorización expresa de la inmensa mayoría de los propietarios de fincas rústicas enclavadas en su jurisdicción.

Mas, por si algún propietario por omisión o desconocimiento del proyecto no haya prestado aún su conformidad o autorización preceptiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime

pertinentes, bien entendido que de no hacerlo se entenderá que todos los propietarios de fincas, bien residentes en el Municipio, bien ausentes, se hallan conformes con la creación del mencionado coto privado.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Hontoria de la Cantera, 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Jerónimo Benito.

Ayuntamiento de Los Altos Dobro

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Altos Dobro, 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Amador Abad.

Ayuntamiento de Grijalba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el

art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Grijalba, 22 de marzo de 1974.—
El Alcalde, Secundino Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerezo de Río Tirón, Quintanatoro, Redecilla del Campo, Villaldemiro, Tamarón, Iglesias, Villamayor de Treviño, Tejada, Revillarruz, Monasterio de Rodilla, Mahamud, Villayerno Morquillas, Quintanilla Vivar, Monterrubio de Demanda, Santa María del Campo, Mecerreyes, Villarmero, Arroyal, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba, Quintanadueñas, Santa María del Invierno y Pedrosa de Duero.

Ayuntamiento de Brazacorta

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado aprobar el proyecto de las obras de Elevación, Distribución y Saneamiento de Aguas en esta localidad, redactado por el Colegiado núm. 3119, don Gonzalo de la Mata Camarero, por un importe de 3.020.236,96 pesetas.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado el referido proyecto por aquellas personas que así lo deseen en la Secretaría municipal, en las horas hábiles de despacho, pudiendo presentar durante dicho plazo recla-

maciones a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Brazacorta, a 25 de marzo de 1974.—El Alcalde en funciones, Antonino Ortiz.

Ayuntamiento de Villasandino

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario formado para las obras de distribución de agua y saneamiento de esta villa.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villasandino, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Conforme al artículo 560 de la Ley de Régimen Local, y su Texto Refundido, núm. 4; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Rústica de Arbitrio Municipal, para el año actual, por espacio de quince días comunes, para examen y reclamaciones. Las reclamaciones han de ser fundadas en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dado en Valle de Tobalina, a 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Benito España.

Conforme al artículo 560 de la Ley de Régimen Local, y su Texto Refundido, núm. 4; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Urbana de Arbitrio Municipal, para el año actual, por espacio de quince días comunes, para examen y reclamaciones. Las reclamaciones han de ser fundadas en errores o alteraciones injustificadas en

relación con el documento fiscal del Estado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dado en Valle de Tobalina, a 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Villahoz

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1974, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Villahoz, 15 de marzo de 1974.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Marmellar de Arriba

Por don José María Yartu González, en representación y como Consejero Delegado de «Cebaderos Castellanos, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de cinco naves con destino a granja para engorde de ganado porcino, en este término, al pago de «Carrastrillo», polígono catastral número 8, según proyecto y memoria descriptiva presentada al efecto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, las reclamaciones que estimen del caso, quedando advertidos que transcurrido el plazo que se señala no se admitirá ninguna.

Marmellar de Arriba, 25 de marzo de 1974.— El Alcalde, Bernabé Sáiz.

1.720.—157,00